



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 125-2019-MPC

Calca, 30 de octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2019, se agendo entre otros temas, lo siguiente: Informe respecto a la situación actual de las maquinarias pesadas y demás vehículos motorizados de propiedad de la Entidad, a cargo del Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico;

Que, en la citada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Jefe (e) de la Unidad de Equipo Mecánico, señala que con Informe N° 099-2019-JDMM/YZL/MPC, ingresado a Secretaria General con Registro N° 3105, de fecha 28 de octubre de 2019, informo que en fecha 03 de octubre de 2019, el volquete con placa de rodaje EGL - 117 (Operador Noé Luna Ascue, identificado con DNI N° 40883309), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, tenía como programación realizar labores en la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

000173

Sauces, Los Claveles, Los Geranios, Las Flores, Kantu y Prolongación (Qoricancha)", dicha unidad estaba designada al carguío y acopio de roca desde la Comunidad Campesina de Arin en el Sector de Queuñachayoc hasta el punto de acopio ubicado en la obra en mención, al promediar las 18.30 horas cuando se disponían a retornar de sus actividades del día, al realizar la maniobra para salir de la zona de trabajo por el acceso que en este caso era un rampa conformada de materiales de rocas y tierra suelta, la unidad vehicular tuvo dificultades para salir del lugar, lo que ocasiono que las llantas posteriores patinaran, debilitando un costado de la rampa de acceso, el resultado de dicho accidente provocó daño leves a los ocupantes quienes salieron por la parte delantera de la unidad, siendo acudidos por los pobladores del lugar y llevados a buen recaudo, también provocó la rotura de parabrisas delantero, parabrisas lado derecho y espejo retrovisor lado derecho, luego del sucesos en conjunto con el operador de cargador frontal realizando maniobras procedieron a colocar la unidad a buen recaudo, para luego informar a la Jefatura de la Unidad de Equipo Mecánico sobre lo ocurrido, con presencia del personal técnico de Equipo Mecánico se procedió a evaluar la unidad para su traslado hacia las instalaciones del garaje municipal donde actualmente se encuentra dicho vehículo, para luego pasar a proceso de reparación y cambio de los componentes antes mencionados, cuyos gastos serán asumido estrictamente por el operador de dicha maquinaria, (...);

Que, en dicha Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitaron que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se remita a Secretaría Técnica y Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, la documentación referente a los hechos suscitados en fecha 03 de octubre de 2019 con relación al volquete de placa de rodaje EGL - 117, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para su evaluación y posterior inicio de acción legal correspondiente; ello tomando en consideración, la existencia de presuntas irregularidades en la conducta del operador de dicha maquinaria - Noé Luna Ascue, identificado con DNI N° 40883309. Recomendando además, al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca, elabore una Directiva que regule la Asignación, Uso, Control, Mantenimiento de Vehículos/Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en la Municipalidad Provincial de Calca, con la finalidad de lograr optimizar el uso de los Vehículos/Maquinarias con que cuenta la Institución y garantizar que sean utilizados únicamente con fines oficiales y regular el abastecimiento de combustible, a fin que su consumo sea racional y oportuno. (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR, a Secretaria Técnica (1) y Procuraduría Pública Municipal de la Entidad, la documentación referente a los hechos suscitados en fecha 03 de octubre de 2019 con relación al volquete de placa de rodaje EGL - 117, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, para su evaluación y posterior inicio de acción

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) El Titular de la Entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

003172

GESTIÓN
2019 - 2022

legal correspondiente; ello tomando en consideración, la existencia de presuntas irregularidades en la conducta del operador de dicha maquinaria - Noé Luna Ascue, identificado con DNI N° 40883309.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Calca, elabore una Directiva que regule la Asignación, Uso, Control, Mantenimiento de Vehículos/Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en la Municipalidad Provincial de Calca, con la finalidad de lograr optimizar el uso de los Vehículos/Maquinarias con que cuenta la Institución y garantizar que sean utilizados únicamente con fines oficiales y regular el abastecimiento de combustible, a fin que su consumo sea racional y oportuno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carriño Cajigas

ALCALDE
DNI: 40801778

